

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00446

En atención a la solicitud elevada por la demandante, tendiente a que se remita el oficio 575 al Juzgado 71 Civil Municipal de esta urbe<sup>1</sup>, es de advertir que dicha actuación se surtió por la secretaría el 11 de agosto de 2022<sup>2</sup>.

De otra parte, frente a la justificación<sup>3</sup> presentada por el profesional designado como curador *ad-litem* en proveído del 5 de septiembre de 2022<sup>4</sup>, se releva al mismo y, en su lugar, se designa como auxiliar de la justicia al abogado **Edgar Romero Castillo** para que represente los intereses de las personas indeterminadas, advirtiéndole, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 *ibídem*, que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 *ibídem* a través del correo electrónico [eromerc81@gmail.com](mailto:eromerc81@gmail.com)

Para efectos de surtir la notificación personal del precitado auxiliar de la justicia, una vez de forma expresa se acepte el cargo, enviando memorial a este Juzgado, por Secretaría **remítase** copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

En cuanto al emplazamiento y la notificación del demandado Carlos Julio Daza Calier ordenadas en el numeral 5º del auto admisorio de la demanda y proveído del 14 de julio de 2022<sup>5</sup>, atendiendo lo expuesto por la parte demandante en su solicitud de medida cautelar, en aras de evitar futuras nulidades y previo a verificar si el accionado debe acudir a través de curador *ad-litem*, se requiere a al Juzgado 71 Civil Municipal de esta ciudad para que en el término improrrogable de 3 días, informe a este estrado las direcciones físicas y electrónicas de notificación registradas por el señor Carlos Julio Daza Calier en el proceso 110014003071-2019-0288-00, a efectos de enterarlo del presente asunto en debida forma. Por secretaría comuníquese lo aquí dispuesto por el medio más expedito.

Así mismo se requiere a la parte demandante para que allegue la

---

<sup>1</sup> Documentos 069 y 070 del cuaderno principal.

<sup>2</sup> Documentos 075 y 076.

<sup>3</sup> Documentos 080 y 081.

<sup>4</sup> Documento 077.

<sup>5</sup> Documento 058.

misma información, en razón a su intervención como tercera opositora en el citado expediente.

En firme las decisiones adoptadas en esta fecha, una vez se comunique la designación, fenezca el plazo de traslado correspondiente, si es del caso, y se allegue la información requerida, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
**JUEZ**  
**(2)**

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 46 fijado el 17 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

JASS

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea363bec9515588de53c543168114e956f3af7a599fc271fee2ef35c53e246d5**

Documento generado en 14/04/2023 11:29:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**